

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de abril de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal promovida por *Jesús Antonio Barrios Delgado* contra *Balbina Eufemia Herrera de Sepúlveda, María Zoraida Bernarda Castro León, Luis Hernando Herrera Castro, Clara Inés Herrera Aponte, Luis Miguel Herrera Castro, Carmen Cecilia Herrera Castro, Zoraida Herrera Castro* y *personas indeterminadas* que crean tener derechos sobre el inmueble a usucapir, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc1f053ace6cadde4911963055a15df59cc8335288588bc5b8dc424fa1c235d**

Documento generado en 13/04/2023 01:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>